

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Clase de proceso:	DISMINUCION CUOTA ALIMENTARIA
Accionante:	JUAN PABLO SIERRA GARCÍA
Accionado:	SANDRA PATRICIA CHARRY ROJAS
Nna:	MARÍA PAULA SIERRA CHARRY y JUAN ESTEBAN SIERRA CHARRY
Radicación:	110013-110011-2021-00667-00
Asunto:	CALIFICAR
Decisión:	ADMITE DEMANDA

Por haber sido subsanada en tiempo y encontrarse conforme a derecho, se dispone:

1) ADMITIR la presente demanda de **DISMINUCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA** instaurada por JUAN PABLO SIERRA GARCÍA, en contra de sus hijos MARÍA PAULA SIERRA CHARRY y JUAN ESTEBAN SIERRA CHARRY, representadas por su progenitora SANDRA PATRICIA CHARRY ROJAS.

2) A la presente acción imprímasele el trámite previsto para el Proceso Verbal Sumario consagrado en el artículo 390 y siguientes del Código General del Proceso.

3) NOTIFICAR personalmente al extremo demandado, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso o en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020 (caso en el cual deberá aportar la constancia de recibido y lectura del mensaje de datos enviado a la parte demandada). Para cumplir con lo anterior se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, so pena de darse aplicación a los postulados del artículo 317 del Código General del Proceso.

4) COMUNÍQUESELE al (a) Defensor de Familia adscrito a este Juzgado.

5) Se reconoce personería al Dr. JOSÉ GABRIEL BERNAL AYALA, para que actúe en representación del extremo demandante, en los términos y para los efectos establecidos en el poder conferido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art, 295 del C.G.P.)
Bogotá D.C., hoy 28 de septiembre de 2021, se
notifica esta providencia en el ESTADO No. 74
Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA